



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE NIVEL ESPECIALISTA, PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Fecha de Publicación: **26 JUN. 2024**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", que establece:

"Artículo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", indica;

"Artículo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad" y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023 "Por la cual se corrige un error forma y se modifica la Resolución 1115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad".

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en la cual se determinan las condiciones para provisión transitoria mediante la figura del encargo, así:

Handwritten signature or mark.



1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

- a) "Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Título de Doctorado	100
2	Título de Maestría	90
3	Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).	95
4	Título de Especialización	90
5	Título Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	60
6	Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	8

- b) Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.
- c) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.
- d) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.
- e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.
- f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."



De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

1. ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (una)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Especialista Aeronáutico III	
GRADO	29	
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar y realizar las actividades de investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, de conformidad con la normatividad vigente, para determinar sus causas, prevenir su repetición y fortalecer la seguridad operacional.	
REQUISITOS	<p>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Medicina o Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Medicina o Psicología</p>	<p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa: Setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
OTROS	1. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia de personal aeronáutico. 3. Curso avanzado de Investigación de Accidentes de Aviación. 4. Curso Básico de Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional, SMS. 5. Inglés, nivel B2 MCER, o nivel 4 OACI.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 3103-29-091, Pág. 56	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a la historia laboral de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 26 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.



2. PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NÓ. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Realizar la investigación de los accidentes e incidentes aéreos de aviación civil, a partir de su notificación y el trabajo de campo, hasta la entrega de las recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos aeronáuticos, para determinar sus causas, prevenir su repetición y fortalecer la seguridad operacional.	
REQUISITOS	<p>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p>Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa: No aplica.</p>
OTROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia de personal aeronáutico. 3. Curso de Medicina de Aviación. 4. Curso básico de Investigación de Accidentes de Aviación. 5. Curso Básico de Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional, SMS. 6. Inglés, nivel B1 MCER, o nivel 3 OACI. " 	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-243, Pág. 64.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**, **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a la historia laboral de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

*



3. TÉCNICO AERONÁUTICO I CÓDIGO 81 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (una)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico I	
GRADO	05	
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Apoyar técnicamente el proceso de investigación de accidentes e incidentes aéreos de aviación civil, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos aeronáuticos, desde el alistamiento del equipo de investigación hasta la formulación de recomendaciones, para determinar sus causas, contribuir a prevenir su repetición y fortalecer la seguridad operacional.	
REQUISITOS	<p>Estudio: Título de formación técnica profesional o Dos (2) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Medicina o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Economía o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Administrativa y afines O Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines u Otras Ingenierías o Ciencias sociales y Humanas.</p> <p>Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p>Experiencia: No aplica.</p> <p>Alternativa: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, o; Mil (1.000) horas totales de vuelo en aviación civil, o en aviación de Estado como Piloto o Navegante de vuelo, o Ingeniero de vuelo o Técnico (mecánico) de abordó, o Tripulante de cabina de pasajeros con Licencia de Personal Aeronáutico acorde con su especialidad de vuelo y con conocimientos en Inglés Nivel B1 MCER o Nivel 3 OACI</p>
OTROS	No aplica.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 8101-05-687, Pág. 86.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **TÉCNICO AERONÁUTICO I CÓDIGO 81 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a la historia laboral de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Auxiliar IV Grado 04 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

A



4. AUXILIAR V CÓDIGO 91 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (Uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Auxiliar V	
GRADO	05	
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Apoyar a la investigación de accidentes e incidentes con la gestión de la documentación física y digital, con labores secretariales relacionadas con la organización y manejo de documentos e informes, correspondencia, archivo y equipos de la oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la dependencia, de conformidad con los lineamientos institucionales.	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada. Alternativa: No aplica.
OTROS	No aplica.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9105-05-723, Pág. 90.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **AUXILIAR V CÓDIGO 91 GRADO 05 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a la historia laboral de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Auxiliar IV Grado 04 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

5. AUXILIAR II CÓDIGO 91 GRADO 02 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (Uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Auxiliar II	
GRADO	02	
DEPENDENCIA	Dirección Técnica de Investigación de Accidentes	

Handwritten mark



PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desempeñar labores secretariales relacionadas con la organización y manejo de documentos e informes, correspondencia, archivo y equipos de la oficina, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la dependencia, de conformidad con los lineamientos institucionales.	
REQUISITOS	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad. Alternativa: No aplica.	Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada. Alternativa: No aplica.
OTROS	No aplica.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9102-02-745, Pág. 1543.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **AUXILIAR II CÓDIGO 91 GRADO 02 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**, NO hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a la historia laboral de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Auxiliar I grado 01.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil"*, establece como funciones de la Dirección General las de: *"Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad."* y *"Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales"*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

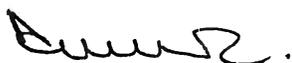
Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es perentoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez





se surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: Frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 02909 de 2021 y Resolución 02909 de 2022 que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Especialista y Profesional Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), **la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación**, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.


DIANA STELLA PEREZ VELASCO
Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Auxiliar Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa *ef*
Revisó: Piedad Infante Sierra / Abogada Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Daniel Camilo Maldonado Contreras/ Especialista Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa *DC*

Anexos:

1. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 3103-29-091, Pág. 56
2. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-243, Pág. 64.
3. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 8101-05-687, Pág. 86.
4. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9105-05-723, Pág. 90.
5. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 9102-02-745, Pág. 1543.